

Propuesta de Resolución provisional", fundándose en los artículos 82.3 y 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El apartado 6 "in fine" de la Convocatoria publicada en BOME nº 5968, de 27 de mayo de 2022 dispone que *la propuesta de concesión definitiva se formulará por el instructor al Consejero/a del Menor y la Familia, que será el competente para resolver la convocatoria.*

Por todo lo anterior, vengo en proponer:

Conceder a la única solicitante de la presente convocatoria, la Asociación GINI, 39,5 puntos y, por tanto, conceder una subvención de 150.000 € para el proyecto denominado TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14420/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER :

Conceder a la única solicitante de la presente convocatoria, la Asociación GINI, una subvención de 150.000 € para el proyecto denominado TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS.

En aplicación del apartado 12 de la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La orden por la que se resuelva la concesión de la subvención, no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, como órgano competente para resolverlo o ante el Consejero/a del Menor y la Familia, que deberá elevar dicho recurso, junto con su informe a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla 30 de junio de 2022,
El Director General Acctal. del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero